

b) La adopción efectiva o planeada de disposiciones constitucionales y legislativas para garantizar el principio de la no discriminación por motivos de sexo;

c) El establecimiento de disposiciones que aseguren la igualdad de acceso a todos los niveles de educación y orientación y la educación obligatoria, así como de las medidas necesarias para promover la educación mixta y prevenir el abandono de la escuela;

d) La aprobación de medidas amplias en materia de educación sanitaria, servicios sanitarios, saneamiento, nutrición, educación familiar, planificación de la familia y otros servicios de asistencia social;

2. *Considera* que, sobre la base del material presentado, es urgentemente necesario, a fin de alcanzar las metas mínimas fijadas en el párrafo 46 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer para el quinquenio 1975-1980, que se adopten medidas para mejorar la situación de la mujer en las siguientes esferas:

a) Promulgación de medidas legislativas que garanticen el principio de igualdad y de no discriminación por razones de sexo, en particular de las encaminadas a garantizar a la mujer igual salario respecto a igual trabajo;

b) Adopción de medidas apropiadas para informar y asesorar a la mujer sobre sus derechos, mediante el empleo de los medios de información para las masas, según proceda, y para facilitarle asistencia a fin de que ejerza sus derechos y asuma sus responsabilidades;

c) Establecimiento de metas, estrategias y plazos para aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional;

d) Fijación de plazos concretos para la erradicación del analfabetismo, en particular entre los jóvenes, y adopción por cada Estado, a la mayor brevedad que ello le sea posible, de las medidas necesarias para que dicha erradicación sea duradera;

e) Establecimiento de servicios de educación, capacitación y readiestramiento permanentes y vitalicios para atender a las necesidades y aspiraciones de las mujeres;

f) Desarrollo de una tecnología rural moderna, de la industria doméstica, de guarderías infantiles preescolares y de dispositivos que ahorren tiempo y energía para contribuir a reducir el pesado volumen de trabajo y aumentar los recursos de las mujeres, en particular de las que viven en las zonas rurales y de las mujeres pobres de las zonas urbanas;

g) Creación de oportunidades de empleo y de obtención de ingresos para la mujer y expansión de las oportunidades de empleo existentes, y eliminación de la discriminación en las modalidades y condiciones de empleo por motivos de sexo;

h) Establecimiento o afianzamiento, por los gobiernos, de un mecanismo interdisciplinario y multisectorial a fin de acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para la mujer y su plena integración en la vida nacional;

i) Implantación y aplicación de medidas para facilitar la combinación de las obligaciones familiares y laborales;

j) Prestación y difusión de servicios sociales amplios y permanentes de sanidad y de otra índole para las

comunidades urbanas y rurales más desvalidas, incluso de servicios de maternidad y de cuidado del niño, así como de educación para la vida familiar;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Comité de Examen y Evaluación en su cuarto período de sesiones, en mayo de 1977, juntamente con los informes pertinentes presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones y toda información que se presente con posterioridad a la preparación de esos informes;

4. *Insta* al Comité de Examen y Evaluación a que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, preste especial atención a la cuestión de la condición de la mujer y tenga en cuenta las recomendaciones precedentes en el examen y la evaluación, en 1977, de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en relación con el próximo examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial:

a) Prepare, en consulta con las comisiones regionales, un cuestionario sobre la aplicación del Plan de acción mundial para enviarlo a los gobiernos en 1977;

b) Prepare un informe, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y teniendo en cuenta la información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General⁶⁶, para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 27º período de sesiones, en enero de 1978;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Se asegure en lo posible de que, en 1979, el cuestionario relativo a la aplicación del Plan de acción mundial sea enviado a los gobiernos juntamente con la solicitud de información relativa al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Prepare un informe amplio, basado en las respuestas a esos cuestionarios, para que sea examinado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 28º período de sesiones y en la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2061 (LXII). Mejoramiento de la base de datos para medir la ejecución del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3490 (XXX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1975, y las disposiciones del párrafo 216 del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁶⁷, en las que se prevé que las decisiones de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las co-

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

misiones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberán presentarse al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas y órganos asesores pertinentes, entre otros, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estadística, en sus próximos períodos de sesiones,

Recordando asimismo lo dispuesto en los párrafos 167 a 170 del Plan de acción mundial, acerca de la reunión y análisis de los datos pertinentes,

Convencido de que es necesario constituir una base de datos e indicadores socioeconómicos científicos y fiables, a fin de evaluar con mayor precisión la aplicación del Plan de acción mundial,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comisión de Estadística en su 19º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1976, respecto de la planificación del Programa Mundial de Censos de Población y de Habitación de 1980⁶⁸, de los esfuerzos que se realizan actualmente para estimular las necesarias revisiones de los conceptos básicos que rigen la reunión y recopilación de estadísticas económicas, demográficas y sociales a fin de depurarlos de los estereotipos basados en el sexo,

1. *Pide* a la Comisión de Estadística que en su vigésimo período de sesiones, como contribución al éxito del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, siga tomando disposiciones, en cooperación con las oficinas nacionales de estadística, las comisiones regionales y las comisiones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, especialmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con miras a elaborar:

a) Métodos mejorados, incluida la formación del personal necesario, para reunir y tabular estadísticas, en particular en los planos nacional, subregional y regional, para obtener distribuciones por sexos de indicadores tales como la residencia en zonas urbanas o rurales, la edad, el estado civil, la alfabetización, la educación, el ingreso, el nivel de aptitudes, y la participación en actividades económicas modernas y tradicionales, así como información pertinente sobre la composición de los hogares y familias;

b) Directrices y métodos para evaluar la participación de la mujer en todos los niveles y en todos los sectores del proceso de planificación y adopción de decisiones en la sociedad;

c) Directrices y métodos para medir las contribuciones económicas y sociales efectivas de la mujer que no son tomadas en consideración por los sistemas ordinarios de reunión de datos a nivel nacional;

2. *Pide* al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social que coopere con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un inventario de los indicadores sociales y económicos de utilidad para el análisis de la condición de la mujer, sobre la base de sus trabajos relacionados con el banco de datos de indicadores de desarrollo y de su proyecto sobre

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5910), párrs. 48 y 54 a).

evaluación de los cambios en la condición de la mujer con fines de planificación y de programación.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2062 (LXII). Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General en su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, decidió convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para reajustar según fuese necesario los programas existentes a la luz de los datos e investigaciones nuevos de que se dispusiera,

Recordando la resolución 1999 (LX) del Consejo Económico y Social, de 12 de mayo de 1976, en la que el Consejo pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinase en su 26º período de sesiones los diferentes aspectos de los preparativos de la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, inclusive su programa, y decidió examinar en su 64º período de sesiones los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre la base de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité de Examen y Evaluación,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su informe sobre su 26º período de sesiones⁶⁹,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 27º período de sesiones, otorgue la más alta prioridad a la consideración del tema titulado "Labor preparatoria para la Conferencia Mundial de 1980 del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer" y al estudio de las propuestas relativas a las disposiciones sustantivas y organizacionales para la Conferencia, teniendo en cuenta todos los informes pertinentes en relación con el examen y evaluación de la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁷⁰, así como los debates de la Comisión y los documentos presentados a ella en su 26º período de sesiones, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para su consideración por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, un informe en el que se exponga un programa de acción concreta para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, como base para un informe que se presentará a la Conferencia Mundial de 1980;

3. *Decide* establecer, a más tardar en junio de 1978, un comité preparatorio compuesto de no más de veintitrés Estados Miembros, designados por el Presidente del Consejo Económico y Social tras celebrar consultas con los grupos regionales y sobre la base de una dis-

⁶⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. E.

⁷⁰ *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.